

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****94****MADRID NÚMERO 62****EDICTO**

Doña Victoria Fidalgo Iglesias, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 62 de Madrid.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 224 de 2017, instados por la procuradora doña Alicia Álvarez Plaza, en nombre y representación de “Millennium Insurance Company”, contra “Yemiu, Sociedad Limitada”, “Acoa Gestión Empresarial, Sociedad Limitada”, “Serdan 2005, Sociedad Limitada”, “Pepe Asesores XXI SL y “Oriola Abogados Asociados, Sociedad Limitada”, en reclamación de 78.055,51 euros, en los que se ha dictado, en fecha 8 de enero de 2018, sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Que estimo la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Álvarez Plaza, en nombre y representación de “Millennium Insurance Company”, y condeno a “Oriola Abogados Asociados, Sociedad Limitada”, “Acoa Gestión Empresarial, Sociedad Limitada”, “Pepe Asesores XXI, Sociedad Limitada”, y “Serdan 2005, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, y a “Yemiu, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora de los Tribunales señora Conde Ballesteros, al pago solidario de la cantidad de 78.055,51 euros por ella abonada en virtud de la ejecución acordada por la Agencia Tributaria en virtud del seguro de caución suscrito, junto a los intereses legales en los términos reclamados, haciéndoles expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que deberá interponerse en este Juzgado por medio de escrito en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de su notificación.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado “Acoa Gestión Empresarial, Sociedad Limitada”, “Serdan 2005, Sociedad Limitada”, “Pepe Asesores XXI, Sociedad Limitada”, y “Oriola Abogados Asociados, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Madrid, a 8 de enero de 2018.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/2.923/18)

